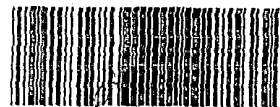
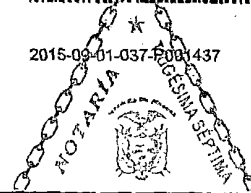


Imprimir

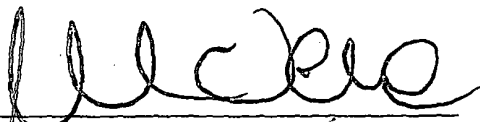


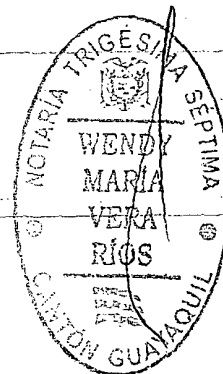
2015-09-01-037-P001437

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura No.	2015-09-01-037-P001437	No. De Fojas	CANTÓN GUAYAQUIL	7		
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-29 15:11:10						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLOS RAFAEL SANCHEZ VELARDE	Cédula de Ciudadanía	1202992747	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	1203805120	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	CARLOS ALBERTO SANCHEZ BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	1203805138	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRANCACAO-EXPORT S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	VENTANAS		VENTANAS DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **GRANCACAO-EXPORT S.A.**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00**
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 veintinueve de enero del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**,
7 Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
8 escritura pública los señores: **CARLOS RAFAEL SANCHEZ VELARDE** de estado civil casado,
9 ejecutivo; **CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN**, de estado civil casado, ejecutivo; y,
10 **CARLOS ALBERTO SANCHEZ BELTRAN**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los
11 comparecientes manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en el cantón Ventanas y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia
13 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la
15 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
16 presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
18 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
19 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
20 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **GRANCACAO-**
21 **EXPORT S.A.** por sus propios derechos, los señores: **CARLOS RAFAEL SANCHEZ**
22 **VELARDE, CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN y CARLOS ALBERTO SANCHEZ**
23 **BELTRAN**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Ventanas y de tránsito por la
24 ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
25 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
26 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
27 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRANCACAO-EXPORT S.A. CAPITULO**
28 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO**

1 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **GRANCACAO-**
2 **EXPORT S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
3 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
4 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución de
5 productos e insumos agrícolas como: cacao, maíz, azúcar, arroz, banano, orito, plátano, soya,
6 café, yuca, piña, mango, aceite, jatropha curcas, palma africana, y su refinamiento en
7 biocombustible. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
8 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El
9 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
10 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil.-
11 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Ventanas y podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
13 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
14 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
18 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
19 numeradas del cero-cero-uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
20 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
21 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación
22 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
24 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
25 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
26 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
27 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
28 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

1 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
2 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
3 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
4 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
6 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según
7 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
8 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
10 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
11 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
12 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
13 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,
17 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
19 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
20 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
21 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
22 representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
23 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
24 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
25 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
27 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
28 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

1 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
2 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
3 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
5 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
6 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
12 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
13 o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
16 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
17 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
19 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
20 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-
21 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
22 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
24 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
25 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
26 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
27 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
28 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 01:31 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680929

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZ ROBERTO GUSTAVO

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GRANCACAO-EXPORT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 01:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

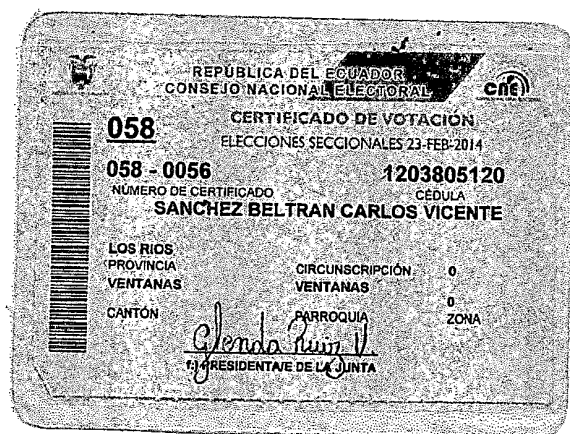
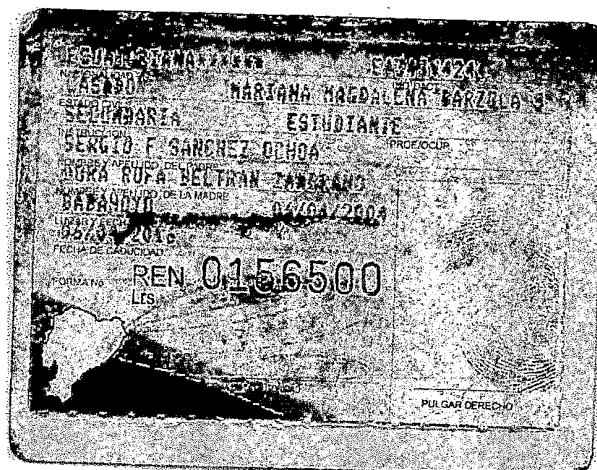
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

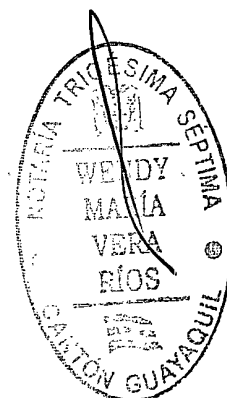
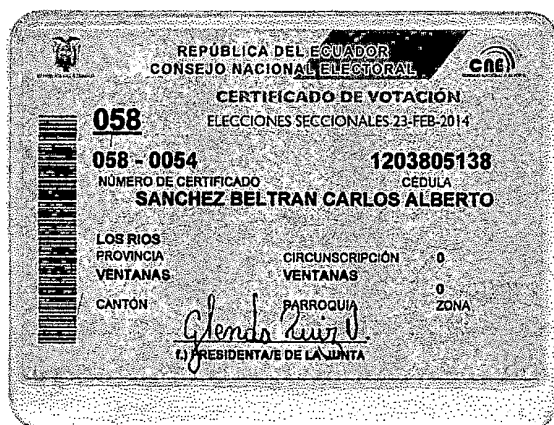
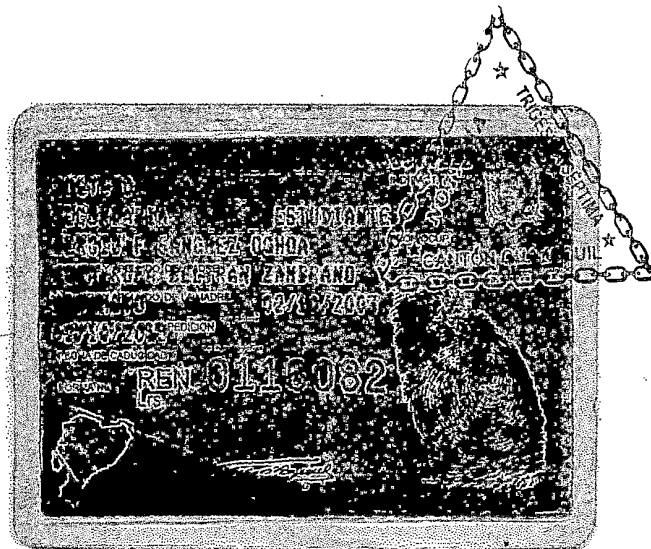
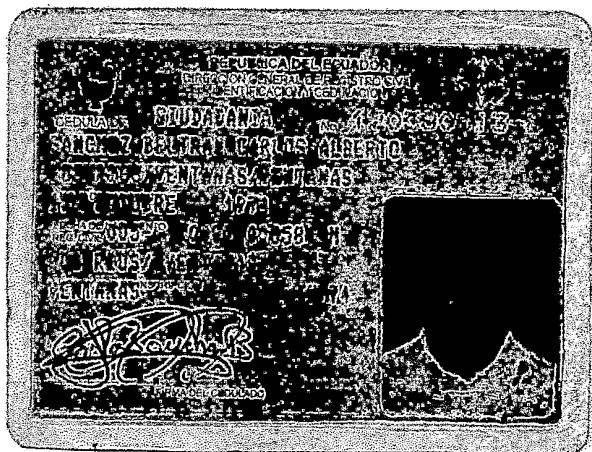
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

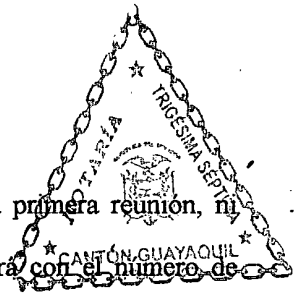
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

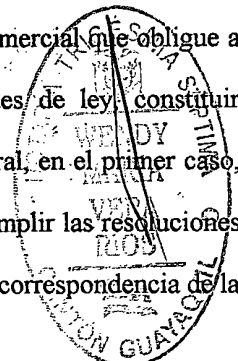






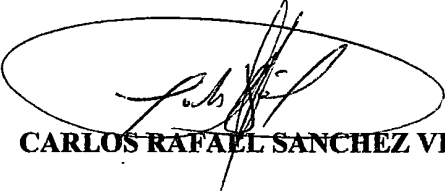


1 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
2 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
3 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
4 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** -
5 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
6 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
8 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
10 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
11 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
12 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
13 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
14 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
15 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
16 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. -
17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y
18 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
21 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
22 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
23 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
24 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
25 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
26 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
27 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la



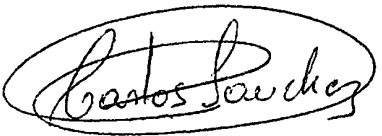
1 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
2 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
3 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
4 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
5 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la
6 compañía el señor **CARLOS RAFAEL SANCHEZ VELARDE**, por un periodo estatutario de
7 cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
8 manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y
9 Mercantil del cantón Ventanas. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el
10 mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
11 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
13 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El
14 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
15 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
16 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
17 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
18 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
20 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
21 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
22 manera siguiente: el señor **CARLOS RAFAEL SANCHEZ VELARDE** ha suscrito
23 **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
24 de América cada una; el señor **CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN** ha suscrito
25 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una; y, el señor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ BELTRAN** ha suscrito **CUARENTA**
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago
28 de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor

1 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
2 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública
3 de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
4 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado
5 una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad y
6 Mercantil del cantón Ventanas. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA**
7 **PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
8 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo
9 para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**-
10 Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
11 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.
12 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
13 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

14
15 
16 **CARLOS RAFAEL SANCHEZ VELARDE**

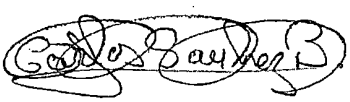
17 Ced. C. No. 1202992747

18 Cert. de Vot. 247-0638

19
20 
21 **CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN**

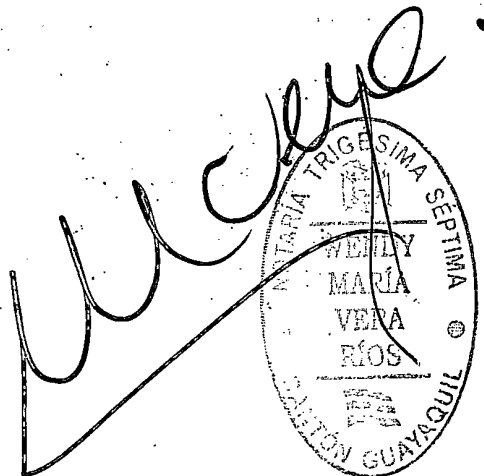
22 Ced. C. No. 1203805120

23 Cert. de Vot. 058-0056

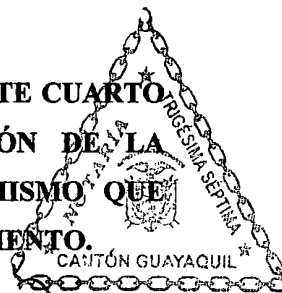
24
25 
26 **CARLOS ALBERTO SANCHEZ BELTRAN**

27 Ced. C. No. 1203805138

28 Cert. de Vot. 058-0054



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA GRANCACAO-EXPORT S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE
SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



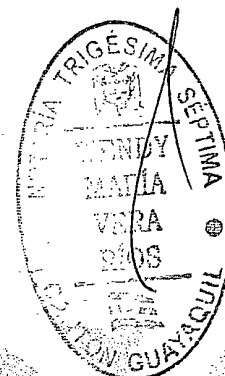
Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



**REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON
VENTANAS.-** Certifico que la presente **CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA ANONIMA GRANCACAO –
EXPORT S.A.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas
Provincia Los Ríos, con el No. 21 de fojas: 255 a 265; y anotado con el No. 23 del
Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 4 de Febrero del 2.015.- a Las 10H00’.



Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.



Pa' todo lo bueno...

677 700594

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Grancaeo - Export S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>So. Rio</i>	<i>Urcabana</i>	<i>Urcabana</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>So. Rio</i>	<i>Urcabana</i>	<i>Urcabana</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Calle 17</i>			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		<i>Km 1</i>	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
<i>Via Pueblo Viejo</i>			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>052 971 928</i>	<i>052 973 016</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>Contabilidad.gancho@gmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>a 200 mt del Colegio Humberto Moreira</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>Carlos Rafael Sanchez Uelande</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>1202992747</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 10 FEB 2015 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: <i>Michelle</i>		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>[Firma]</i>	
		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 06 FEB 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional
de Electricidad CNEL EP**

0968899020001
9 DE NOVIEMBRE # 202 Y GENERAL BARONA
Dirección: Principal Av. Gral. Barona y 9 de Noviembre (Esgl)
Teléfono: 2730089, 2730786, 2732527, 2735112, 2735232, 2735233.
Comprobante de Pago Nro 49-008-0198529
Cda. Kennedy Nda. Av. Nchín Leones
Barraquero y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14;
Mz. 410, EDIF. ONIX, Piso 4, Oficinas
401 - 404 • GUAYAQUIL - ECUADOR
Recaudador: JLOMBEIDA RECAUDACION EN LINEA

Fecha de pago:

INMOBILIARIA Horsa S.A.
1290046366001

1192681
Jue-11-Dic-2014 16:20:40
Noviembre/2014

CALLE 17 0
ID INDUSTRIAL MT

12.07.10.2 VENTANAS: INDUSTRIAL
Código Único Nacional: 1001192681

CLIENTES CON TELEMETRIA
35947186

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO
L E C T U R A S**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo U	Venta de Energía	769.17
Activa	252169	247091	5179 kWh	Cargo por Comercialización	1.41
Reactiva	113115	112203	930 kVARH		
Demanda		72	73 kW		
(1) TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO					770.58
VALORES PENDIENTES DE PAGO					
(2) TOTAL VALORES PENDIENTES					0.00
OTROS VALORES A PAGAR					
Contribución a Bomberos					20.40
Alumbrado Público					33.35
(3) TOTAL OTROS VALORES A PAGAR					53.75
Valor Electricidad (1)+(2)					770.58
TOTAL (1)+(2)+(3)					824.33
Saldo:					0.00

Ud. entregó \$ 824.33
Valor a cobrar \$ 824.33
Su cambio es de \$ 0.00

***** ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR TRIBUTARIO *****

Fecha: Jue-11-Dic-2014 16:20:40 Cliente: 1192681 INMOBILIARIA Horsa S.A.
Comprobante de Pago Nro 49-008-0198529 Total : 824.33

Jhonny Lora
RECAUDADOR



La Energía ya es de todos!

Laura

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/FEB/2015 14:29:58 Usu: omontalvan



Dei

Remitente: No. Trámite: 4554-0
CARLOS RAFAEL SANCHEZ VELARDE ---

Expediente: 200594

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	40
--	----